

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral  
Rad. 20001-31-05-001-2009-00340-01.  
Demandante: BETTY SOFIA AMAYA AGAMEZ  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES

Valledupar, 3 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado del demandante. Al verificar en el aplicativo virtual del Banco Agrario, se comprobó que únicamente se encuentra a disposición de este proceso el deposito 424030000673538 de fecha 08-04-21, por \$1.147.000.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital de la referencia no existe otra solicitud por resolver. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral  
Rad. 20001-31-05-001-2009-00340-01.  
Demandante: BETTY SOFIA AMAYA AGAMEZ  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES

Valledupar, 8 de noviembre de 2022

**AUTO**

Se decide sobre la solicitud de dineros.

**CONSIDERACIONES**

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita la entrega de los dineros correspondientes a las costas procesales.

El Artículo 447, del Código General del Proceso, dice que, cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado; sin embargo, la parte ejecutante no ha cumplido con lo ordenado en el auto de fecha 18 de octubre de 2022, es decir, no ha presentado liquidación del crédito actualizada, máxime si se tiene en cuenta que, en el presente caso, la misma parte demandante manifestó haber recibido un pago parcial de la obligación ahora ejecutada.

Por tanto, como no existe liquidación del crédito en firme, no se accede a la solicitud de entrega de dineros.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**

**Juez**

Proyectó: EJRM

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No. 133 del 9 de NOVIEMBRE de 2022  
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA  
SECRETARIO